



AYUNTAMIENTO
VILLAFRANCA (NAVARRA)
TEL: 948845006
FAX: 948845634
C.I.F.: P3125400F

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del día **CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE**, se constituyó el **M. I. Ayuntamiento** de Villafranca (Navarra) en **SESIÓN EXTRAORDINARIA** bajo la Presidencia de DOÑA MARIA CARMEN SEGURA MORENO, previa convocatoria al efecto cursada en forma legal y asistiendo junto a la Sra Alcaldesa los corporativos Doña María Pilar Lafraya Amigot; Don Enrique Mayayo Amigot; Don David Muñoz Gutiérrez; Doña Silvia Castillejo Ventura, Don Fernando Pérez Cristóbal; Don Jesús Rudi Ochoa y excusando su asistencia Don Gorka Azcona Bertol; Doña Isabel Moreno Mató; Don Enrique Marín San Miguel y Doña Virginia Cerdán Azcona; actuando en esta acto como Secretario el de la Corporación del municipio Don Juan José Inibarren Laita que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las diecinueve horas y diez minutos, previa comprobación por Secretaría del quórum de asistencia preciso para ser iniciada dicha sesión, de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral de Administración Local 6/90 y demás de general aplicación, se procede a conocer de los asuntos que componen la orden del día:

1º.- Aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 03-11-2009, cuyo borrador obra en poder de todos los Corporativos.

Se da cuenta del acta al Pleno de la Corporación de la fecha referida, cuyo borrador obra en poder de todos los miembros de la Corporación.

La Corporación aprueba por unanimidad el acta de la sesión ordinaria de fecha de 03-11-2009.

2º.- Resoluciones de Alcaldía desde el día 02-11-2009 hasta la fecha. Información.- Se remite un resumen de todas las resoluciones, aportándose a la sesión los originales para resolver cuantas aclaraciones sean necesarias.

Se da cuenta de todas las resoluciones iniciándose con la de fecha de 02-11-2009 hasta el día 24-11-2009, dándose por enterada el Pleno de la Corporación de las mismas.

3º.- Venta directa de lote que en su día correspondía al **número dos de especie chopo en paraje "Guindera"** que consta de 1.755 pies; 1.464,28 m³ de madera, con un precio de licitación valorado en 84.913,71 €, en subasta desierta de fecha 14-05-2009, **provisionalmente adjudicada a la entidad Garnica Plywood** por la cantidad ofertada de 60.000 € IVA no incluido, previo informe favorable y valoración económica del Servicio de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra.- Decisión.-

Vista el acta de la comisión informativa de Comunes de fecha veintitrés de Junio de dos mil nueve para la apertura de ofertas presentadas por entidades e interesados maderistas en adquirir dos lotes de árboles chopo que no fueron adjudicados por falta de licitación en la subasta que quedó desierta el día 14-05-2009 para el lote número 2, de 1755 pies, con 1.464,280 m³ de madera, y cuyo precio de licitación fue de 84.913,71 €, y el lote número uno

que previa invitación a maderistas y tramitación legal fue adjudicado con anterioridad al que hoy nos ocupa.

Considerando: Que en la sesión Ordinaria de fecha 10-06-2009, se acordó por el Ayuntamiento admitir la posibilidad de recibir por precio libre ofertas para ambos lotes y si la propuesta que se hiciere por la parte compradora viniera convenirle, solicitar de la Administración Forestal del Gobierno de Navarra informe de valoración económica sobre las ofertas planteadas, debiéndose someter los interesados profesionales maderistas al Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas establecidas por el Ayuntamiento de Villafranca y a las impuestas por el Gobierno de Navarra, de acuerdo todo ello con los artículos 166.3 en relación con el 170, 1.c), del la Ley Foral 1/2007 de 14.02.2007, excluyendo el trámite de subasta en razón a una urgente necesidad de la tala y saca del arbolado por los riesgos de plagas ó enfermedad forestal (está habiendo un fuerte ataque de pulgón lanígero en la cuenca del río Aragón, incluido el término de Villafranca), cuyos motivos quedan acreditados por el informe técnico de fecha Junio de 2009 de la Ingeniero Técnico Forestal Doña Mónica Fernández Borrajo.

Considerando: Que fueron presentadas en plicas cerradas por entidades maderistas previa invitación por el Ayuntamiento propuestas económicas adjudicándose el lote número 1º la oferta que estimó adecuada el Ayuntamiento y que fue ratificada por el Gobierno de Navarra, pero no así el lote número 2º que constituía la subasta referida y que quedó desierta.

Considerando: Que en sesión plenaria de 26-08-2009 se acordó por el Ayuntamiento llevar a cabo la realización de posibles ofertas u oferta de interesados para vender el lote que en su día correspondía al número dos de especie chopo en paraje "Guindera" que consta de 1.755 pies; 1.464,28 m³ de madera, con un precio de licitación valorado en 84.913,71 €, y que quedó desierto en la subasta el pasado día 14-05-2009, con la finalidad de que fueran recibidas nuevas ofertas de licitantes interesados en la adquisición de dicha madera, y si viniera convenirle al Ayuntamiento la propuesta que se hiciere por entidades o particulares se solicite de la Administración Forestal del Gobierno de Navarra, informe sobre la propuesta económica planteada, sometiéndose los interesados al Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas determinadas por el Ayuntamiento de Villafranca y las impuestas por el Gobierno de Navarra y que son de conocimiento por lo licitantes, de acuerdo con los artículos 166.3 en relación con el 170, 1.c), del la Ley Foral 1/2007 de 14.02.2007.

Resultando: Que la propuesta más conveniente para la entidad local es la presentada por la entidad licitante Garnica Plywood para lote número uno compuesto de 1.755 pies y 1.464,28 m³ de madera, y por la cantidad de: 60.000 €. IVA no incluido, (Baja sobre precio licitación 29%).

Resultando: Que se dictaminó favorablemente por la comisión y se presentó a esta Alcaldía llevar a cabo la venta del lote número dos compuesto de 1.755 pies; 1.464,28 m³ de, por la propuesta ofertada de 60.000 €, IVA no incluido, a favor de la entidad licitante Garnica Plywood, con una baja sobre precio licitación 29%.

Resultando: Que fue remitido el dictamen de la comisión informativa de Comunales a la Alcaldía a fin de que por esta y antes de proceder a tomar la decisión para la adjudicación del lote propuesto para la venta a favor de la entidad Garnica Plywood por la cantidad de 60.000 €, IVA no incluido, por parte de la Administración Forestal del Gobierno de Navarra se informase al Ayuntamiento sobre la valoración económica de la oferta presentada, y siendo conforme llevarse a cabo su adjudicación por el Ayuntamiento.

Resultando: Que ha sido autorizada la venta por el Gobierno de Navarra (Servicio de Conservación de la Biodiversidad- Gestión Forestal) del Lote Nº 2, en paraje "Guindera" de 1.755 pies; 1.464,28 m³ de madera a favor de la entidad licitante Garnica Plywood por la propuesta ofertada de 60.000 € IVA no incluido, en escrito autorizado del Gobierno de Navarra de 28-10-2009 y con entrada en este Ayuntamiento el 04.10.09, acompañando licencia de tala para dicha venta sometiéndose al Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas establecidas por el Ayuntamiento de Villafranca y las impuestas por el Gobierno de Navarra.

Con el dictamen favorable de la comisión informativa de Comunes, y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02-12-2009 se acuerda por unanimidad:

Proceder a la venta del Lote N° 2, en paraje "Guindera" de de 1.755 pies; 1.464,28 m/3 a favor de la entidad licitante Garnica Plywood, que quedó desierto en su día en la subasta de fecha 14.05.2009, adjudicándose a esta entidad por el precio total de SESENTA MIL EUROS MIL EUROS (60000 €) IVA no incluido, sometiéndose al Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas establecidas por el Ayuntamiento de Villafranca y las impuestas por el Gobierno de Navarra, cuya venta y tala fue autorizada por el Servicio de Conservación de la Biodiversidad-Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, y todo ello, de acuerdo con los artículos 166.3 en relación con el 170, 1.c), del la Ley Foral 1/2007 de 14.02.2007, dando traslado de este acuerdo a la correspondiente sesión plenaria para su retificación de la venta y notificación de la adjudicación a la entidad beneficiaria.

4º.- Aprobación "inicial" sobre modificación de las determinaciones de ordenación pormenorizada de las NN.SS. de Villafranca referente a las ALINEACIONES ESTUDIO DE LAS EDIFICACIONES existentes en el suelo urbano consolidado del ámbito del casco histórico del PERI., suprimiéndose el concepto de la Alineación estudio que establece el artículo 51 y plano numero 3 de las normas generales de edificación del PERI. -Decisión.-

Por la Alcaldía se plantea la aprobación inicial puntual sobre la modificación de NN.SS. de las determinaciones de ordenación pormenorizada acerca de la regulación de las ALINEACIONES ESTUDIO señaladas en el ámbito del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo de Villafranca en vigor, y motivado por la dificultad de llevar a cabo la ejecución del Planeamiento según dicha alineación estudio de forma continua en su totalidad, modificándose por ello el artículo 51.2 sobre "Alineaciones de la edificación" dentro de las Normas Generales de Volumen, (Título VI; Normas Generales de la Edificación) PERI.cuyo proyecto ha sido realizado por el arquitecto de Colegio Vasco Navarro y arquitecto municipal colegiado número 2285 Don Gelasio Fernández Morales de fecha Noviembre de 2009, y cuya tramitación urbanística se ajustará a lo determinado en los artículos 74, 73, 79.3, 49.3 y demás aplicables de la Ley Foral 35/2.002, de 20.12.02 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Considerando: Que se ha dictaminado favorablemente por la comisión informativa de Urbanismo dicha aprobación "inicial" promovida por el M.I. Ayuntamiento de Villafranca a fin de dar una solución a la dificultad de llevar a cabo las alineaciones determinadas en el planeamiento (PERI) para viales, respetando las alineaciones de calles existentes en el casco viejo.

Considerando: La Normativa vigente es el "Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo de Villafranca", vigente desde el 08-03-2008, siendo el artículo objeto de la Modificación el 51.2 "Alineaciones de la edificación" dentro de las Normas Generales de Volumen (Título VI, Normas Generales de la Edificación), quedando justificada la modificación según el artículo 49 de la Ley Foral 35/2002, de 20-12-02 "Determinaciones que constituyen la Ordenación Urbanística" en su apartado 2, punto c), y apartado 3, punto a).

Considerando: Que según queda establecido en el artículo 51 de las Normas Generales de la Edificación (Normas Generales de Volumen) la alineación oficial exterior es obligatoria en obras de rehabilitación, en obras de sustitución o nueva edificación, la alineación oficial exterior es obligatoria excepto en los retranqueos fijados con las alineaciones estudio.

Se plantea en el plano 3 "Ordenación: Alturas, alineaciones y rasantes", el grafismo de la Alineación Estudio modificando la alineación exterior oficial con un retranqueo para la ampliación en gran medida y mejora de determinadas calles de suelo urbano consolidado, tales como la calle Santa Eufemia, San Bernardo, León, Paloma, y en menor medida se plantea la alineación estudio en diferentes tramos de las calles Procesiones, Rejas, y calle León prolongando el porche de la alineación de fachada en planta baja existente

Considerando: Se pretende regular la volumetría de las construcciones existentes en el SUELO URBANO CONSOLIDADO del "casco antiguo" del Plan Especial de Reforma Interior, para así regularizar las alineaciones de fachada que conforman los viales existentes en el casco antiguo.

Si bien el espíritu y la intención de las alineaciones estudio fijadas en el plano 3 de alineaciones, es conseguir una ampliación y mejora de la calle a la que da frente la parcela, a

través de un estudio de detalle, en los casos de sustitución o nueva edificación, esto no se llevaría a cabo en los casos de Rehabilitación, debido a que la alineación oficial exterior es obligatoria en estas actuaciones.

Se llevaría a efecto las alineaciones estudio en su totalidad únicamente para conseguir una continuidad en la ampliación de la calle existente a la que da frente ala parcela, en los casos de sustitución de la edificación.

Resultando: Que indistintamente con las diferentes actuaciones de rehabilitación y sustitución en las edificaciones existentes en las parcelas donde se determina dibujada la alineación estudio para una ampliación de la calle existente, se llevarían a cabo retranqueos sin sentido en obras de sustitución obligatoria, no llegando a ampliarse nunca en su totalidad los viales tal y como vienen señaladas las alineaciones estudio.

Resultando: Que por no tener efecto la continuidad de la alineación estudio más que en los casos de sustitución y para evitar discontinuidades y retranqueos sin intención urbanística, dependiendo de las obras de rehabilitación y sustitución llevadas a cabo, SE SUPRIME EL CONCEPTO DE ALINEACION ESTUDIO definido y dibujado en el Plan Especial de Reforma Interior, "siendo las alineaciones de fachada exteriores coincidentes con las oficiales y con carácter obligatorio para todo tipo de actuaciones", y quedando prohibido en todos los casos el retranqueo de la alineación de fechada.

Resultando: Que existen informe técnico favorable municipal de Noviembre 2009, siendo de aplicación para la tramitación y procedimiento lo establecido en los artículos 74, 79.3, y demás aplicables de la Ley Foral 35/2.002, de 20.12.2.003 de Ordenación del Territorio y tanto para su aprobación "inicial" como en su caso posteriormente "definitiva" en su momento, mencionando así mismo los artículos 109, 110, 114, 118 y 124 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana 1/92 de 26 de Junio y artículo 47.3 de la Ley de Bases del Régimen Local con la mayoría absoluta de votos necesarios para ello.

Después de tratarse y debatirse el asunto, y con el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo y ratificación por la Junta de Gobierno Local en sesión de 02-12-2009,

Se acuerda por unanimidad y con el "quórum" reglamentario aprobar "inicialmente" la modificación de las determinaciones de ordenación pormenorizada de las NN.SS. de Villafranca referente a las ALINEACIONES ESTUDIO DE LAS EDIFICACIONES existentes en el suelo urbano consolidado del ámbito del casco histórico del PERI., suprimiéndose el concepto de la Alineación estudio que establece el artículo 51 y plano numero 3 de las normas generales de edificación del PERI, según se determina en los considerando y resultando de este acuerdo cuyo proyecto ha sido realizado por el arquitecto de Colegio Vasco Navarro y arquitecto municipal colegiado número 2285 Don Gelasio Fernández Morales de fecha Noviembre 2009, y cuya tramitación urbanística se ajustará a lo determinado en los artículos 74, 79.3, 49 "Determinaciones que constituyen la Ordenación Urbanística" en su apartado 2, punto c), y apartado 3, punto a)", y demás aplicables de la Ley Foral 35/2.002, de 20.12.2.003 de Ordenación del Territorio remitiendo la modificación y proyecto realizado al Departamento al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra para su informe, así como su remisión de la Nota Anuncio para la publicación en un periódico de la Comunidad Foral y en el Boletín Oficial de Navarra de acuerdo con la legislación vigente.

5º.- Modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2010, aprobación "inicial" por el pleno en su día de las mismas y que hacen referencia a la modificación de tasas y precios públicos que regirán en el próximo ejercicio, así como decisión sobre aprobación "inicial" de tipos de gravámenes de impuestos y contribuciones que han de regir para el ejercicio de 2.010.- Decisión.-

Se da cuenta de las modificaciones que se van a llevar a cabo sobre Ordenanzas Fiscales, tasas, precios públicos, así como gravámenes de impuestos y contribuciones para el ejercicio de 2010, a fin de que sean aprobadas por la Corporación de la que es competente para ello.

Por la Presidenta de la comisión informativa de Hacienda se informa que ha sido dictaminadas favorablemente por la Comisión, y ratificándose por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 02-12-2009, determinando que debido a la situación de crisis económica ha sido "congelada" en general cualquier tipo de subida para el ejercicio 2010.

Se explica así mismo que ha sido incluida una modificación de precios públicos por utilización del gimnasio, determinando su devengo a partir de Enero próximo.

Por ello, las tasas, precios públicos e impuestos para el ejercicio 2010 son los siguientes:

IMPUESTOS,TASAS,PR.PUBLICOS PARA 2010	
CONCEPTO	AÑO 2010

CONCEPTO	GRAVAMEN
ALCANTARILLADO	32,20

CONCEPTO	GRAVAMEN
AGUA DOMESTICA	0,5467+IVA
AGUA NO DOMESTICA	0,6795+IVA
MINIMO	

OCUPACION VIA PUBLICA (Excepto Bares)	GRAVAMEN
PUESTO AMBULANTES:MERCADILLOS, BARRACAS (puesto hasta 6 m2)	7,20
PUESTO AMBULANTES:MERCADILLOS, BARRACAS (por m2 adicional)	1,50
MAT.OBRAS, MERCANCIAS (1/2 calle) / (€ / m2 / dia)	0,1025
MATERIALES OBRAS, MERCANCIAS (calle entera)	0,2050

OCUPACION VIA PUBLICA (Bares/Nuevo sistema desde 2005)	GRAVAMEN
DE 0 a 20 m2 (€/m2/año)	5,15
De 20 a 50 m2	5,65
De 50 a 100 m2	6,15
Mas de 100 m2 sujeto a determinación y aprobación del espacio ocupado por Comisión de Urbanismo	8,20

EXPEDICION DOCUMENTOS	GRAVAMEN
1 CERTIFICADO ENTREGA PERSONAL EN OFICINAS	3,10
1 CERTIFICADO ENTREGA POR CORREO VIA 012	0,00
1 DOC. TESTIMONIADO	2,05
1 DOCUMENTO NO DEFINIDO	3,10
CONTRATO COMPRAVENTA U OTRO	7,70
CEDULAS PARCELARIAS	4,10
SERVICIO FAX	2,05

SERVICIOS FUNEBRES / PENDIENTE CAMBIO ORDENANZA	GRAVAMEN
GASTOS ENTERRAMIENTO Y CONSERVACION	42,55
CESION DERECHOS SEPULTURA	220,90
CESION NICHOS DE PARED	706,20

SERVICIOS DE TRACTOR Y PERSONAL BRIGADA	GRAVAMEN
ALQUILER DE TRACTOR Y PEON (€/hora)	43,05
ALQUILER DE TRACTOR-PEON Y CAÑON (€/hora)	60,00
HORA OFICIAL DE BRIGADA €/hora	24,60
HORA PEON DE BRIGADA €/hora	20,50

EXTRACCIONES DEL SUELO	GRAVAMEN
------------------------	----------

GRAVAS PRECIO €/m3	0,72
TIERRAS PRECIO €/m3	0,72
OTROS MATERIALES AFINES PRECIO €/m3	0,72

EXTRACCIONES DEL SUELO	GRAVAMEN
VERTIDOS ESCOMBRERA MORANTE €/m3	0,72

ACOMETIDAS LA RED	GRAVAMEN
RED ABASTEC. AGUAS	181,95
RED ALCANTARILLADO	181,95
VENTA Y COLOCACION DE CONTADOR (se repercutirá el precio de coste del material mas las horas de colocación en su caso)	

PUBLICIDAD PROGRAMA FIESTAS (Tasas Opcionales)	GRAV.+IVA
Programa gestionado por Libergrafic (Calahorra)	LIBERGRAFIC

ABONO PISCINAS INDIVIDUAL TEMPORADA	GRAVAMEN
ABONOS: 0 A 5 AÑOS	0,00
ABONOS: 6 A 64 AÑOS (*)	39,50
ABONOS JUBILADOS, DISMINUIDOS físicos y psíquicos; Viudos y viudas con pensión.	23,70

ABONOS PISCINAS FAMILIARES TEMPORADA	GRAVAMEN
2 MIEMBROS	74,50
3 MIEMBROS	102,50
4 MIEMBROS	127,50
5 MIEMBROS	147,80
6 MIEMBROS	163,30
7 MIEMBROS	174,25

ABONO MENSUAL PISCINAS INDIVIDUAL	GRAVAMEN
ABONOS: 0 A 5 AÑOS	0,00
ABONOS: 6 A 64 AÑOS (*)	23,70
ABONOS PENSIONISTAS, JUBILADOS, DISMINUIDOS, ETC.	15,75

ENTRADAS DIARIAS PISCINAS: LABORABLES	GRAVAMEN
ENTRADAS DE 0 A 5 AÑOS	0,00
ENTRADAS DE 6 A 64 AÑOS (*)	3,10
ENTRADAS JUBILADOS-PENSIONISTAS ETC.	1,50

ENTRADAS DIARIAS PISCINAS: FESTIVOS	GRAVAMEN
ENTRADAS DE 0 A 5 AÑOS	0,00
ENTRADAS DE 6 A 64 AÑOS (*)	4,55
ENTRADAS JUBILADOS-PENSIONISTAS ETC.	2,30

(*) En las diferentes modalidades de abonos y entradas de Piscinas el tramo definido como de "6 a 64 años" estará compuesto por las personas que cumplan 6 años a lo largo del presente ejercicio hasta aquellas personas que cumplan 64 años a lo largo del presente ejercicio.

POLIDEPORTIVO (Excluido gimnasio) / OCUPACION DE PISTA O MEDIA PISTA	GRAVAMEN
Alta y derecho uso de Polideportivo	7
POLIDEPORTIVO / PISTA ENTERA	GRAVAMEN
(€/hora)	14
POLIDEPORTIVO / MEDIA PISTA	GRAVAMEN
(€/hora)	7

GIMNASIO	GRAVAMEN
Alta en gimnasio	10
Cuota Trimestral	18
FRONTON	GRAVAMEN
Reserva de Frontón y pista de tenis (€/hora)	1
Luz (€/hora)	2

LICENCIAS DE APERTURA Y ACTIVIDAD	GRAVAMEN
Licencia de Apertura-Actividad	302,90
(*) Se añadirán en su caso los costes de informes de proyectos de actividades clasificadas y de concesión de licencias de apertura	

SEGREGACION DE FINCAS	GRAVAMEN
V.C. > 6.010,12€ (% sobre valor catastral)	0,1256%
V.C. < 6.012,12€ (Tasa fija)	7,55

IMPUESTOS	GRAVAMEN
CONTRIBUCION URBANA (% sobre valor catastral) / Máximo 0,5	0,50%
CONTRIBUCION RUSTICA (% sobre valor catastral)	0,50%
I.C.I.O. (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras) / Máximo 5%	4,30%
I.I.V.T.N.U. (PLUSVALIAS) - Tasa de Gravamen / Máximo 20%	11,20%
- Porcentaje anual	2,30%
I.A.E. (Impuesto sobre Actividades Económicas) / Máximo 1,4	1,40

GUARDERIO	GRAVAMEN
(% SOBRE VALOR CATASTRAL)	0,2589%

CANON DEHESA	GRAVAMEN
(% SOBRE VALOR CATASTRAL)	1,3550%

ARRENDAM. FINCAS COMUNALES	GRAVAMEN
COTO DE CAZA (Derecho a la caza)	564,26
COTO DE CAZA - Hábitat Masas Comunales (€/Ha.)	156,98
LOTES PARA CULTIVO GRAVEDAD (€/Ha.) / Cahíces los paga el arrendatario	260,45
LOTES PARA CULTIVO PRESION (€/Ha.) / Cahíces los paga el arrendatario	352,86
HIERBAS LOTES DE CULTIVO PRESION Y GRAVEDAD (€/Ha.)	36,16
PASTOS COMUNALES con regadío Plano/Junzal (NO HAY CULTIVO) (€/ROBADA)	285,43
PASTOS COMUNALES MONTE sin regadío Morante (NO HAY CULTIVO) (€/ROBADA)	34,45
Arrendamientos para mantener derechos de la P.A.C. €/has.	68,00
MASAS COMUNALES (RESERVADAS AYTO/CESION AL AYTO) (€/ROBADA)	285,43

ANIMALES CANINOS	GRAVAMEN
LICENCIA / Muy alta y dificultad para censo canino	6,41
RECOGIDA EN DOMICILIO O ESTANCIA	13,07
CAPTURA EN VIA PUBLICA	94,81
ESTANCIA SANITARIA POR PRESCRIPCION €/dia	26,14
OTRAS ESTANCIAS €/dia	26,14

BODAS CIVILES	GRAVAMEN
BODAS CIVILES	51,25

(*) En caso de anuncios en prensa obligatorios como consecuencia de modificación de normas subsidiarias urbanísticas a instancia de parte el coste de la publicación en prensa deberá repercutirse al solicitante de la modificación. Aplicable a todo tipo de publicación.

CASA DE CULTURA	AÑO 2010
<i>A) Salas (Excepto salón de actos) : €/hora</i>	
<u>Categoría 1:</u> Actividades promovidas, organizadas o coordinadas con sus propios recursos por el M.I. Ayuntamiento y otras Administraciones públicas o sus OO.AA.	0,00
<u>Categoría 2:</u> Actividades promovidas o coordinadas por Administraciones públicas mediante contratación, cesión o concierto bien con entidades ya sean con o sin ánimo de lucro. Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, de carácter social, no pertenecientes a la Administración pública homologadas por parte del ámbito institucional correspondiente.	0,00
<u>Categoría 3:</u> Sindicatos, Cooperativas, asociaciones de vecinos, asociaciones gremiales y otras entidades análogas no lucrativas carentes de carácter social por la realización de actividades destinadas a la promoción y/o defensa de sus intereses colectivos.	6,15
<u>Categoría 4:</u> Actividades organizadas o desarrolladas por entidades o personas privadas con ánimo de lucro.	12,30
<i>B) Salón de Actos : €/hora</i>	
Categoría 1 y Categoría 2	
Categoría 3	10,25
Categoría 4	20,50
<i>C) Salas en caso de Curso continuo</i>	
Se establece una tasa de 30,75 € al mes por cada día que se utilice semanalmente.	30,75

Multas (ORDENANZA MULTAS)	GRAVAMEN
No respetar o invadir Vados	90

TASAS DERECHOS DE VADOS	GRAVAMEN
Hasta 3,50 m.	60 €
Hasta 4,00 m.	70 €
Hasta 4,50 m.	80 €
Hasta 5 m.	90 €
Intervalos de 0,50 m se incrementa la tasa	10 €
Las Altas y bajas en el ejercicio se prorratearan trimestralmente, las devoluciones por baja se deberán solicitar mediante instancia y su devolución se realizará mediante resolución de Alcaldía.	

Con el "quórum" reglamentario se aprueba "inicialmente" por unanimidad de Corporación dicha modificación de Ordenanzas Fiscales, tasas y precios públicos, así como los tipos de gravámenes de impuestos y contribuciones que registrarán para el ejercicio de 2010, dando al expediente la tramitación y publicación que determina el artículo 325.1 de la Ley Foral de Administración Local 6/90 y Ley Foral 11/2004 de 24.10.2004.

6º.- Modificación del artículo 2º del texto de la Ordenanza de Vados.-
Decisión.-

Se plantea llevar a cabo la modificación del artículo 2, de dicha Ordenanza de Vados, cuyo texto literalmente decía así: "Los vados se conceden para uso permanente, permitiendo el paso de vehículos durante las veinticuatro horas del día, prohibiendo automáticamente en la

calzada y frente al mismo el estacionamiento de vehículos, salvo los que sean del titular único del vado”.

Este texto con el dictamen favorable de la comisión informativa de Hacienda y ratificación de la Junta de Gobierno en sesión de 02-12-09 quedaría sustituido por el siguiente que literalmente sería así:

“Los vados se conceden para uso permanente, permitiendo el paso de vehículos durante las veinticuatro horas del día. Queda prohibido el estacionamiento de vehículos en la calzada del vado y frente al mismo en el caso de calle de prohibición alternativa de aparcamiento, salvo los que sean del titular único del vado.

Así mismo, se acuerda pintar los vados en color amarillo en función de la longitud del vehículo”.

Con el “quórum” legalmente establecido, se acuerda por unanimidad de la Corporación Municipal aprobar “inicialmente” dicha modificación establecida, dando al expediente la tramitación pertinente con las publicaciones establecidas en el artículo 325.1 de la Ley Foral de Administración Local 6/90 y Ley Foral 11/2004 de 24.10.2004.

7º- Nueva Ordenanza reguladora de la tasa por “APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE SUELO, VUELO Y SUBSUELO DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL POR EMPRESAS SUMINISTRADORAS Y EXPORTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE SUMINISTROS”.- Decisión.

Se da cuenta de la nueva Ordenanza reguladora de la tasa por “APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE SUELO, VUELO Y SUBSUELO DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL POR EMPRESAS SUMINISTRADORAS O/ Y EXPORTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE SUMINISTROS”, la cual consta de once artículos una disposición derogatoria y otra final.

El hecho imponible lo constituye la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, en suelo, vuelo y subsuelo, con tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos relacionados con la prestación del servicio, REALIZADO POR LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE SUMINISTROS QYE AFECTEN A LA GENERALIDAD O A UNA PARTE IMPORTANTE DEL VECINDARIO.

El tipo a ser aplicado es del 1,5% sobre los ingresos brutos obtenidos por las empresas explotadoras de servicios públicos de suministros.

Con el dictamen favorable de la comisión informativa de Hacienda y ratificación de la Junta de Gobierno en sesión de 02-12-09, y con el “quórum” establecido para esta aprobación, se acuerda por unanimidad: Aprobar “inicialmente” la ordenanza reguladora de los “APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE SUELO, VUELO Y SUBSUELO DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL POR EMPRESAS SUMINISTRADORAS O/ Y EXPORTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE SUMINISTROS”, dando al expediente la tramitación pertinente con las publicaciones establecidas en el artículo 325.1 de la Ley Foral de Administración Local 6/90 y Ley Foral 11/2004 de 24.10.2004.

8º- Aprobación de roldes así como los períodos voluntarios y obligatorios establecidos para el pago de **impuestos, tasas y precios públicos** a los contribuyentes por el Ayuntamiento en el **próximo ejercicio económico 2010**. Decisión.-

Se da cuenta de los roldes para las contribuciones urbana, rústica, Impuesto Actividades Económicas; impuesto de circulación y suministro de agua que serán pasados en su momento con la relación de contribuyentes para el abono en su día de dichos pagos, y que junto con el calendario de pagos voluntario y obligatorio se ha dictaminado favorable por la comisión informativa de Hacienda y aprobado por la Junta de Gobierno Municipal en sesión de fecha 02-12.09.

Los períodos voluntarios y obligatorios que serán aplicados para el ejercicio económico de 2010 son los siguientes:

PERIODICOS

IMPUESTOS Y TASAS	FECHA FACTURACION Y COBRO EN VOLUNTARIA
AGUA (PRIMER TRIMESTRE)	DEL 1 AL 30 DE ABRIL
AGUA (SEGUNDO TRIMESTRE)	DEL 1 AL 31 DE JUNIO
AGUA (TERCER TRIMESTRE)	DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE
AGUA (CUARTO TRIMESTRE)	DEL 1 AL 31 DE ENERO
GIMNASIO (PRIMER TRIMESTRE)	DEL 1 AL 30 DE ABRIL
GIMNASIO (SEGUNDO TRIMESTRE)	DEL 1 AL 31 DE JUNIO
GIMNASIO (TERCER TRIMESTRE)	DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE
GIMNASIO (CUARTO TRIMESTRE)	DEL 1 AL 31 DE ENERO
IMPUESTO DE CIRCULACION	DEL 1 AL 28 DE FEBRERO
PISCINAS	DEL 1 AL 31 DE JULIO
CONTRIBUCION (PRIMER SEMESTRE)	DEL 1 AL 31 DE ABRIL
CONTRIBUCION (SEGUNDO SEMESTRE)	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO
IAE	DEL 1 AL 31 DE MAYO
GUARDERIA INFANTIL	DEL 1 AL 10 DE CADA MES
ARRENDAMIENTOS LOTES CULTIVOS	DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 31 DICIEMBRE
ARRENDAMIENTOS HIERBAS COMUNALES	DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 31 DICIEMBRE
ALQUILER SALAS CASA CULTURA	MES VENCIDO
VADOS	DEL 1 AL 31 DE ENERO; LAS ALTAS Y BAJAS DURANTE EL AÑO SE PRORRATEARÁN TRIMESTRALMENTE

NO PERIODICOS

IMPUESTOS Y TASAS	FECHAS
IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS	DURANTE TODO EL AÑO
PLUSVALIAS	DURANTE TODO EL AÑO
ALTA POLIDEPORTIVO Y GIMNASIO	DURANTE TODO EL AÑO
ALQUILER FRONTON	DURANTE TODO EL AÑO
ALQUILER PISTA DE TENIS	DURANTE TODO EL AÑO

Se aprueba por unanimidad dicho Calendario Fiscal ratificando el acuerdo tomado en su día por la Junta de Gobierno Local.

9º.- Concertación de un **préstamo a largo plazo durante 30 años** por la cantidad de **DOSCIENTOS MIL EUROS** para financiar los gastos sobre la **adquisición por el Ayuntamiento del inmueble situado en el piso 1º de la Plaza de España, número 2** en Villafranca en el que actualmente tiene la sede social el Club de Jubilados.- Resolución de Alcaldía de fecha 20-11-09.- Información.-

Se da cuenta de la ratificación por parte de la Junta de Gobierno Local de la Resolución de Alcaldía de fecha 20-11-2009 que literalmente dice así.

Resultando: Que se resolvió llevar a cabo la concertación de una operación de crédito previa invitación a diversas entidades financieras con actividad en el municipio de Villafranca (Navarra) en cumplimiento de los artículos 128; 129 de la Ley Foral 11/2004 de 24.10.2004 que modifica la Ley Foral 2/95 de 10.03.95 de Haciendas Locales de Navarra, en relación con el artículo 6 de la Ley Foral de Contratos Públicos 6/2006, y en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Haciendas Locales, informe de intervención, y con dictamine favorable de la Comisión Informativa de Hacienda.

Resultando: Se pretende concertar por el Ayuntamiento de Villafranca un Préstamo a largo plazo de 30 años de duración por importe de 200.000,00 € con cuotas de periodicidad mensual de idéntica cuantía compuestas por intereses y amortizaciones de capital.

Resultando: Que la finalidad del préstamo es la adquisición del inmueble en que tiene la sede social el Club de Jubilados de Villafranca sito en Plaza de España nº 2 ,1º, por parte del M.I. Ayuntamiento, generándose 360 cuotas mensuales de idéntica cuantía compuestas por la suma de los intereses y las amortizaciones de capital correspondientes.

Considerando: Que se plantean en orden a que la elección del Préstamo una serie de condicionantes cuya base es exclusivamente el tipo de interés más ventajoso para este Ayuntamiento.

Importe total del préstamo a concertar	200.000,00
Duración del préstamo	30 años
Cuotas idénticas (intereses + amortización capital)	360
Periodicidad de liquidación de intereses	mensual
Tipo de interés	Referenciado al Euribor a tres meses
Revisión del tipo de interés	Anual
Posibilidad de amortización anticipada	Si
Penalización por Amortización anticipada	No
Penalización por Cancelación	No
Comisión de apertura	No

Considerando: Que dicha contratación se realiza mediante procedimiento negociado sin publicidad con invitación a tres o más entidades financieras de crédito con oficina abierta en el municipio, para lo cual serán seguidas las bases y formulación de los artículos 73 y 74 de la Ley Foral 6/2006.

Considerando: Que tras la adjudicación del préstamo el documento mercantil podrá ser intervenido por Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Villafranca (Navarra) cuya adjudicación se llevará a cabo con la entidad financiera cuya propuesta sea más favorable para el Ayuntamiento previa consulta y negociación, conforme determinan para su adjudicación los artículos 128; 129 de la Ley Foral 11/2004 de 24.10.2004 que modifica la Ley Foral 2/95 de 10.03.95 de Haciendas Locales de Navarra, en relación con el artículo 6 de la Ley Foral de Contratos Públicos 6/2006.

Considerando: Que se dará un plazo de OCHO días naturales a las entidades financieras invitadas, contados desde el siguiente al de la notificación de la invitación para tomar parte en el procedimiento negociado.

RESUELVO: Llevar a cabo la concertación por el Ayuntamiento de Villafranca de un Préstamo a largo plazo de 30 años de duración, por importe de 200.000,00 € mediante procedimiento negociado sin publicidad con invitación a tres o más entidades financieras de crédito para la adquisición por parte del Ayuntamiento de Villafranca del inmueble en que tiene la sede social el Club de Jubilados de Villafranca sito en Plaza de España nº 2 ,1º, conforme a la serie de condicionantes establecidos es esta resolución y en la invitación a ser realizada a las entidades licitantes, cuya base de adjudicación será exclusivamente el tipo de interés más ventajoso para este Ayuntamiento.

La Corporación se da por enterada de dicha resolución y de su ratificación por la Junta de Gobierno Local de fecha 02-12-09.

10º.- Adjudicación de la contratación de dicho préstamo a la entidad financiera más favorable.-Información.

Se da cuenta así mismo de la resolución de la Alcaldía de fecha 02-12-2009, con la finalidad de poder hacer frente a la concertación de un préstamo a largo plazo durante 30 años por la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS para financiar los gastos sobre la adquisición por el Ayuntamiento del inmueble situado en el piso 1º de la Plaza de España, número 2 en Villafranca en el que actualmente tiene la sede social el Club de Jubilados

Resultando: Que se resolvió poder llevar a cabo la concertación de la operación de crédito previa invitación a diversas entidades financieras con actividad en el municipio de Villafranca (Navarra) en cumplimiento de los artículos 128; 129 de la Ley Foral 11/2004 de 24.10.2004 que modifica la Ley Foral 2/95 de 10.03.95 de Haciendas Locales de Navarra, en relación con el artículo 6 de la Ley Foral de Contratos Públicos 6/2006, y en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Haciendas Locales, informe de intervención, y con dictamine favorable de la Comisión Informativa de Hacienda.

Resultando: Que la finalidad de la comisión informativa municipal de Hacienda y de la Alcaldía competente para la concertación, optó por la contratación de un Préstamo a largo plazo de treinta años de duración, por importe de 200.000,00 euros (doscientos mil euros), con cuotas de periodicidad mensual de idéntica cuantía compuestas por intereses y amortizaciones de capital, junto con las características que figuran en el Pliego de Condiciones que se adjuntó a todas las entidades invitadas.

Resultando: Que la concertación del préstamo generará 360 cuotas mensuales de idéntica cuantía compuestas por la suma de los intereses y las amortizaciones de capital correspondientes, basándose la elección exclusivamente en el tipo de interés más ventajoso para este Ayuntamiento.

Resultando: Que es de aplicación la Ley Foral 2/1995, de 10.03.1995 de Haciendas Locales de Navarra, publicada en el BON 36/95 de 20.03.95, así como la redacción de los artículos mencionados 128 y 129 vigentes a partir de 25.11.2004, en base al artículo 16 de la Ley Foral 11/2004 de 29.10.2004, para la actualización del Régimen Local de Navarra (BON 05.11.04 y BOE 01.12.04).

Resultando: Queda excluida de la Ley Foral de Contratos Públicos 6/2006, según determina dicho texto legal en su artículo 6º, la contratación de operaciones de crédito y financieras

Considerando: Que con fecha 20-11-2009, por la Alcaldía se lleva a cabo la invitación correspondiente planteando que dicha invitación, con arreglo entre otros a los siguientes criterios de selección: Tipo de interés referenciado al Euribor a tres meses; Importe total del préstamo a ser concertado 200.000, €; Duración del préstamo 30 años; Cuotas idénticas (intereses + amortización capital): 360; Periodicidad de liquidación de intereses mensuales; Revisión del tipo de interés anual, con posibilidad de amortización anticipada, ni penalización por cancelación y sin pago alguno por comisión de apertura.

Considerando: Que fueron invitadas las entidades con oficina abierta en la localidad, estando interesadas y ofertaron las entidades, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra; Caja Rural de Navarra.

Considerando: Que la oferta más favorable a los intereses municipales, ha sido la presentada por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, con modalidad de préstamo personal; importe: 200.000 €; plazo: 30 años; interés de referencia: Euribor Trimestral; Diferencial 1,35%; Sin carencia; Comisión de apertura: 0%; sin pago comisión de apertura e intervención Fedatario Público: La Secretaría Municipal, dictaminándose favorablemente por la comisión y en su caso por intervención, y dando traslado de esta resolución a las entidades financieras participantes.

A la vista de ello,

La Corporación municipal se da por informada de la ratificación de la Junta de Gobierno de fecha y de la Resolución de Alcaldía de fecha 02-12-2009 adjudicando la contratación de un préstamo por el Ayuntamiento de Villafranca a largo plazo, de 30 años de duración, por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS, (200.000,00 €) para la adquisición por parte del Ayuntamiento de Villafranca del inmueble en que tiene la sede social el Club de Jubilados de Villafranca sito en Plaza de España nº 2 ,1º, con la entidad financiera CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA” – CAJA NAVARRA delegando en lo que correspondiere a la Alcaldía para llevar a cabo dicha concertación.

11º.- Adquisición onerosa por parte del Ayuntamiento, previa valoración técnica, y consignación presupuestaria, a la entidad **Banco Santander S.A.**, del **local derecho e izquierdo de la planta primera del inmueble** sito en Villafranca **Plaza de España, número: 2ª**; por el precio total de 199.200 €, -Decisión.

Por Secretaría municipal se explica que este punto debería haber estado relacionado en la orden del día después de tratarse y decidirse sobre la aprobación de los Créditos Extraordinarios referente al numerado en tercer lugar sobre “adquisición de inmueble en Plaza de España”.

No obstante se continúa la orden del día tal y como figura en la misma.

Se informa por la Alcaldía sobre todas las gestiones que se han llevado a cabo para poder llegar al precio estipulado y poder adquirir este bien inmueble necesario para la continuidad del Club de Jubilados Santa Eufemia

Resultando: Que se trata de la adquisición por parte municipal del bien inmueble UE 901829 propiedad de la entidad Banco de Santander, S.A., con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda, 9-12 con CIF A-39000013, sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santander, hoja 286; folio 64, libro 5º de Sociedades, en cuya representación actúa como mandatario verbal Don José Guillermo Gato Aragón, provisto de DNI número: 16.396.628-C, vecino de Logroño, calle Vara de Rey, 34, 3º dcha, que consta dicho inmueble descripción:

A) URBANA: CINCO: Local derecha sito en planta primera del inmueble sito en Villafranca, Plaza de España, nº 2, tiene una superficie de ciento setenta y tres metros treinta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: Norte, Plaza de España, número tres; Sur, zonas comunes, zaguán escaleras y ascensor, Este Plaza de España; y Oeste, medianería edificio posterior. Cuota de participación quince enteros sesenta y ocho centésimas por ciento. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Tudela, 1, al Tomo 2836, libro 124, folio 121, finca 7205 de Villafranca.

B) URBANA: SEIS: Local izquierda sito en planta primera del inmueble sito en Villafranca, Plaza de España, número dos, tiene una superficie de ochenta y ocho metros cuarenta y un decímetros cuadrados. Linda: Norte: Zaguán escaleras y ascensor; Sur, Ayuntamiento y medianería; Este Plaza de España; y Oeste, medianería calle posterior. Cuota de participación siete enteros noventa y nueve centésimas por ciento. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Tudela, 1, al Tomo 2836, libro 124, folio 126, finca 7206 de Villafranca.

Resultando: Que se formalizó en fecha de 20-11-2009, contrato de reserva de compraventa entre las partes, recibiendo la propiedad en adelante Banco de Santander, S.A., del M.I. Ayuntamiento de Villafranca (Navarra) la cantidad de 1.500 € en concepto de reserva del inmueble a ser adquirido cuya cantidad ha sido realizada efectiva en la cuenta de dicha entidad financiera 0049 189261 2610547045, para lo que se formalizará la escritura pública de compra venta entre las partes en el plazo estipulado en dicho contrato, cuyo importe entregado como reserva se entenderá pagado a cuenta de parte del precio estipulado del inmueble, estableciéndose las siguientes condiciones contractuales en la presente compraventa:

Primero: Que se lleva a cabo la compraventa por el precio total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS (199.200 €), de los que 131.700 € corresponde a la finca registral 7205 local derecho y 67.500 € corresponden a la finca registral 7206 del local izquierdo.

Segundo: Dicha cantidad se refiere al precio neto de la compraventa, por lo que no incluye el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales que junto al resto de gastos e impuestos corresponderá pagar al Ayuntamiento de Villafranca.

Tercero: El inmueble objeto de la compraventa es adquirido por precio alzado, como cuerpo cierto, en el estado y condiciones físicas, jurídicas y urbanísticas (incluyendo posibles afecciones urbanísticas) en que se encuentra, declarando la representación del Ayuntamiento de Villafranca que ha visitado el inmueble y es conocedor de su estado físico.

Cuarto: En el caso de que el inmueble se encuentre gravado con una hipoteca constituida a favor del Banco Santander; S.A., dicha hipoteca será cancelada, en su caso, en la

misma fecha en que se otorgue la escritura de compraventa del inmueble a favor del Ayuntamiento, de forma que sin perjuicio de lo anterior, la transmisión del inmueble se hace libre de cargas y gravámenes, salvo las afecciones fiscales, afecciones urbanísticas u otras cargas de difícil o imposible cancelación, si bien la propiedad responderá de dichas cargas y afecciones ante el Ayuntamiento con total indemnidad para este último, transmitiéndose el inmueble libre de arrendatarios.

Quinto: Todos los gastos e impuestos (incluyendo aranceles y gastos registrales) que se deriven de esta compraventa serán de cargo del Ayuntamiento como comprador del inmueble, salvo el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que es de cargo y cuenta del Banco Santander; S.A.

Sexto: El Ayuntamiento actúa en su propio nombre y derecho y nunca como intermediario de terceros, por lo que la compraventa del inmueble al hacerse en el plazo y condiciones establecido en el contrato privado de reserva de fecha 20-11-2009, se hace en nombre y derecho del propio Ayuntamiento de Villafranca y no a favor este acto de ningún tercero o tercera persona adquirente.

Resultando: Que las partes contratantes han determinado que la escrituración de esta compra venta se llevará a cabo ante el Notario de Pamplona con Residencia en Villafranca (Navarra) Doña Ana Castillo Barcos, remitiendo los vendedores a dicha oficina notarial la documentación necesaria para la formalización de la escritura pública de compraventa.

Considerando: Que se trata de una adquisición onerosa de bienes inmuebles mediante contratación directa y que ha sido previamente valorado técnicamente con información favorable, concurriendo la peculiaridad del bien a satisfacer la necesidad y la limitación de la oferta según se determina y es de aplicación en los artículos 106; 107 y 108 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra, en relación con los artículos 18 y 19 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, Decreto Foral 280/90.

Después de debatido el asunto se acuerda por unanimidad:

1º.- Llevar a cabo la adquisición por parte del Ayuntamiento de Villafranca de las fincas: A) URBANA: CINCO: Local derecha sito en planta primera del inmueble sito en Villafranca, Plaza de España, nº 2, tiene una superficie de ciento setenta y tres metros treinta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: Norte, Plaza de España, número tres; Sur, zonas comunes, zaguán escaleras y ascensor, Este Plaza de España; y Oeste, medianería edificio posterior. Cuota de participación quince enteros sesenta y ocho centésimas por ciento. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Tudela, 1, al Tomo 2836, libro 124, folio 121, finca 7205 de Villafranca, y B) URBANA: SEIS: Local izquierda sito en planta primera del inmueble sito en Villafranca, Plaza de España, número dos, tiene una superficie de ochenta y ocho metros cuarenta y un decímetros cuadrados. Linda: Norte: Zaguán escaleras y ascensor; Sur, Ayuntamiento y medianería; Este Plaza de España; y Oeste, medianería calle posterior. Cuota de participación siete enteros noventa y nueve centésimas por ciento. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Tudela, 1, al Tomo 2836, libro 124, folio 126, finca 7206 de Villafranca, por el precio total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS (199.200 €), de los que 131.700 € corresponde a la finca registral 7205 local derecho y 67.500 € corresponden a la finca registral 7206 del local izquierdo, que será abonado a la formalización y firma de la escritura pública de compraventa, descontando el precio ya pagado de 1.500 € en el contrato de reserva de fecha 20-11-2009 que queda ratificado y fue formalizado entre la parte vendedora Banco Santander; S.A y la compradora M.I. Ayuntamiento de Villafranca.

2º.- Autorizar y disponer del gasto correspondiente con cargo a la partida correspondiente que ha sido habilitada mediante modificación del vigente presupuesto municipal de 2009 en lo referente a lo comprometido.

3º.- Aprobar las condiciones que se establecen para esta compraventa y en el documento de reserva estipulado de fecha 20-11-2009, facultar a la señora Alcaldesa Doña María Carmen Segura Moreno para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba los documentos y escritura pública que se precise.

4º.- Dar traslado de este acuerdo a los propietarios y a la notaría designada de forma fehaciente para llevar a cabo la formalización de la escritura pública y el cumplimiento de esta compraventa según las estipulaciones establecidas.

8º.- Aprobación “inicial” de los siguientes Créditos Extraordinarios

a) Aprobación de Pleno.-

nº 1

Aumento	1 432 78900	Indemnización urbanística a J.J. Muñoz	162.699,95
Financiación	1 91700	Préstamos de entidades financieras a L/P (Caja Rural)	162.699,95

nº 2

Aumento	1 432 62202	Rehabilitación de la Casa Consistorial	37.300,05
Financiación	1 91700	Préstamos de entidades financieras a L/P (Caja Rural)	37.300,05

nº 3

Aumento	1 4535 68200	Adquisición inmueble Plaza de España	199.200,00
Financiación	1 91701	Préstamo a concertar con entidades financieras a L/P	199.200,00

En la primera modificación se establece crédito extraordinario a la partida Indemnización urbanística a Juan José Muñoz por importe de 162.699,95 €, que es financiado mediante el incremento del préstamo solicitado que hace referencia al inicialmente previsto en presupuesto codificado con el sub concepto “Préstamos de entidades financieras para inversiones y operaciones de capital concertado con Caja Rural por importe de 600.000 €, debiendo de plantearse su aprobación de dicha modificación presupuestaria inicialmente por la Corporación conforme a la Base de ejecución nº 10 de acuerdo con el artículo 37 del D.F. 270/1998 de 21.09.98, al corresponder a la Corporación tomar dicho acuerdo.

En cuanto a la modificación segunda se realiza el crédito extraordinario asignando crédito a la partida “Rehabilitación de la Casa Consistorial” por importe de 37.300,05 € financiado con el exceso del crédito a largo plazo concertado sobre el inicialmente previsto tal y como determina el artículo 36.4 del D.F. 270/98 de 21.09.98, y codificado con el precepto 1 91700 del presupuesto de ingresos.

Se basa dicha aprobación inicial en la Base de ejecución nº 10ª.7ª de acuerdo con el artículo 37 del D.F. 270/1998 de 21.09.98, al corresponder a la Corporación tomar dicho acuerdo.

Y respecto a la tercera modificación con la creación de un crédito extraordinario con competencia de la Corporación aumentando la cantidad de 199.200 € para la adquisición del inmueble Plaza de España,(actual inmueble Club de Jubilados) y financiándose con el préstamo concertado con CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA” – CAJA NAVARRA por 199.200 €, y al ser crédito extraordinario en función a la Base de ejecución nº 10 de acuerdo con el artículo 37 del D.F. 270/1998 de 21.09.98, al corresponder a la Corporación tomar dicho acuerdo.

Con el dictamen favorable de la comisión informativa de Hacienda e informe también favorable de intervención municipal, se acuerda por unanimidad: Aprobar inicialmente dichos créditos extraordinarios dando al expediente la tramitación pertinente y llevándose a cabo la publicación en el BON.

b) Resoluciones alcaldía sobre modificaciones presupuestarias de su competencia por incorporación de Remanente de Crédito y Transferencias aumentando y disminuyendo dentro del mismo grupo de función.-Información.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de veintitrés de noviembre de dos mil nueve, de la que es competente dicho órgano para ello y su ratificación por la Junta de Gobierno Municipal en la que se crean las siguientes partidas presupuestarias que son competencia de la Alcaldía y que dicha resolución literalmente dice así:

Resultando: Que la obra relativa a la Rehabilitación de la Casa Consistorial no fue incluida inicialmente en el presupuesto de 2009 ya que estaba prevista su incorporación a dicho presupuesto mediante la Incorporación del Remanente de Crédito en la parte correspondiente siempre que hubiera suficientes recursos para ello y asimismo mediante sucesivas modificaciones presupuestarias caso de ser necesario, para dotarla de suficiente crédito se realizan las siguientes transferencias tal y como se describe a continuación:

Se transfiere de la partida 1 422 62202 "Obra en el Patio escolar" a la partida 1 432 62202 "Rehabilitación de la Casa Consistorial" por importe de 66.000,00 €, ya que dicha cantidad es la máxima que se puede transferir puesto que es la parte que no iba a ser cubierta mediante subvención del Gobierno de Navarra.

Se transfiere de la partida 1 432 62200 "Rehabilitación Casa Palacio de Bobadilla" a la partida 1 432 62202 "Rehabilitación de la Casa Consistorial" por importe de 17.275,00 €.

Incremento: Partida: 1 432 62202.- Rehabilitación Casa Consistorial: 83.250 €.

Disminución: Partida 1 432 62200.- Rehabilitación Casa Palacio Bobadilla: 17.250 €.

Disminución: Partida 1422 62200.- Obra Patio Escolar: 66.000 €.

La aprobación de la presente modificación presupuestaria está fundamentada en la Base de ejecución nº 11.2.a) en consonancia con el art. 43.2 del de acuerdo DF 270/1998 de 21 de septiembre que establece que la modificación se realizará mediante decreto de alcaldía cuando las transferencias sean entre partidas correspondientes a un mismo grupo de función (Grupo de función 4) que es este caso.

Resultando: Que la obra relativa a la Rehabilitación de la Casa Consistorial no fue incluida inicialmente en el presupuesto de 2009 porque se preveía mediante la incorporación del remanente de crédito en la parte correspondiente a dicho presupuesto siempre que hubiera suficientes recursos para ello haciéndose en caso necesario mediante las modificaciones presupuestarias.

Se incorpora Remanente de Crédito de la partida 1 432 62202 "Rehabilitación de la Casa consistorial" procedente del presupuesto de 2008 por importe de 62.363,62€ financiándose mediante el Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada y codificado con el sub concepto **1 872**.

Incorporación: Partida 1 432 62202.- Rehabilitación Casa Consistorial: 62.363,62 €.-

Financiación: Partida: 1 872.- Remanente Tª, afectado a Gtos con fin., afectada: 62.363,62 €.-

En cuanto a la aprobación de la presente modificación presupuestaria se fundamenta en la Base de ejecución nº 14 de acuerdo con el artículo 53 del DF 270/1998 de 21 de septiembre, siendo competencia de esta Alcaldía.

Resultando: Se realiza una transferencia de crédito por el importe necesario desde la partida 1 581 69002 "Construcción de caminos" con la finalidad de obtener la suficiente consignación presupuestaria adecuada para contratar la obra sobre trabajos previos de preparación del terreno para plantación de choperas en el terreno comunal del Ayuntamiento de Villafranca (Navarra) en paraje "Isla".

Incremento: Partida: 1 581 210002.- Roturación y nivelación Comunales: 10.000 €.-

Disminución: Partida: 1 581 69002.- Construcción de caminos: 10.000 €.

En cuanto a la aprobación de la presente modificación presupuestaria se fundamenta en la Base de ejecución nº 14 de acuerdo con el artículo 53 del DF 270/1998 de 21 de septiembre que establece que corresponderá al Presidente de la corporación dicha transferencia dentro del mismo grupo.

La Corporación municipal se da por informada.

9º.- Anulación de la cláusula de reversión establecida por el Ayuntamiento de Villafranca en la **venta de terreno de 2.666 m/2 en paraje Nava Las Heras** realizada por dicha entidad en escritura pública realizada el 06-11-1990 a favor de Don **Angel María San Juan Castillejo**, al haber transcurrido más de diez años y cumplir las condiciones establecidas para el establecimiento de su industria. Decisión.

Resultando: Que en su día el Ayuntamiento de Villafranca (Navarra) llevó a cabo la venta y transmisión de terreno comunal en paraje Nava de las Heras a favor de Don Angel María San Juan Castillejo casado con Doña María Carmen Litago Montori, sobre la actual finca hoy inscrita en el Registro de la Propiedad de Tudela y su partido, finca 6903 de Villafranca (Navarra); tomo: 2674; libro 116; folio 4, existiendo una cláusula de reversión a favor

del Ayuntamiento, según la cual el terreno será destinado por el comprador para la instalación de una industria de taller mecánico y cualquier cambio de uso deberá ser aprobado explícitamente por el Ayuntamiento, cuyo terreno revertiría a este en caso de cambio de destino, abandono, desuso, quiebra de la empresa, según escritura de fecha 06-11-1990, ante el notario con residencia en Cascante Don Augusto Pérez Coca Crepo, como sustituto de la notaría vacante en esa fecha de Villafranca. Y habiéndose solicitado por la representación de los titulares del inmueble la cancelación y anulación de la cláusula de "reversión" al no proceder la existencia de la misma por haber transcurrido el vencimiento del plazo por el que se estableció el derecho de reversión a favor del Ayuntamiento, para el caso de que desapareciesen o se incumpliesen los fines para los que fueron vendidos los terrenos, y dado que se han cumplido por sus propietarios los fines expresados.

Con el dictamen favorable de la comisión informativa de Comunes se acuerda por unanimidad:

Dejar sin efecto y cancelar el derecho de reversión y la cláusula que a favor del Ayuntamiento existía sobre la finca registral en Villafranca en paraje Nava Las Heras a favor de Don Angel María San Juan Castillejo, que actualmente figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Tudela y su partido, finca 6903 de Villafranca (Navarra); tomo: 2674; libro 116; folio 4, en lo que al Ayuntamiento pudiera competirle, consintiendo que tal cancelación se haga constar en el Registro de la Propiedad de Tudela y su Partido, cuyo levantamiento y anulación del derecho de reversión se fundamenta por el vencimiento del plazo y haberse cumplido los fines industriales para los que el terreno fue vendido, conforme determinan los artículos 23 y demás aplicables de la vigente Ley Hipotecaria y 174 y concordantes del Reglamento Hipotecario vigente, dando traslado de este acuerdo a la parte propietaria interesada a los fines pertinentes para la cancelación de la cláusula de reversión de la finca en el Registro de la Propiedad de Tudela y su Partido.

10º.- Solicitud de incorporación de la entidad local como miembro a la **Mancomunidad de Aguas de Mairaga.- Convenio entre el Ayuntamiento solicitante y dicha Mancomunidad** como parte integrante en la cooperación de las obras del Plan Director del Gobierno de Navarra que afecta a la mancomunidad. Información. Decisión.

Se da cuenta por la señora Alcaldesa del planteamiento para solicitar a la Mancomunidad de Aguas de Mairaga la incorporación del Ayuntamiento de Villafranca, así como llevar a cabo la formalización y firma del Convenio de Colaboración entre la Mancomunidad de Mairaga y el Ayuntamiento de Villafranca (Navarra) que se hace juntamente con los también Ayuntamientos de Falces; Funes; Marcilla y Milagro, para la ejecución de las inversiones previstas en el Plan Director de Abastecimiento de Agua en Alta de las mencionadas localidades desde la Mancomunidad de Mairaga.

Se explica el documento convenio que debe de ser formalizado y firmado por los alcaldes representantes de las entidades locales interesadas una vez solicitada la incorporación a la Mancomunidad en cuya representación actuará su Presidenta.

El Convenio consta de cinco antecedentes donde se expone los fines y los medios para su puesta en funcionamiento, y ocho cláusulas donde consta la aprobación de la voluntad del Ayuntamiento de participar en la ejecución y financiación de las obras; la financiación de las obras; la percepción de fondos por la Mancomunidad de Madariaga; la licitación, ejecución, dirección técnica y ejecución de las obras, las afecciones; la titularidad de las obras; el compromiso de colaboración y la vigencia.

En los antecedentes se expone que los municipios referidos y entre ellos el de Villafranca, representados por sus Alcaldes Presidentes que firmarán el Convenio, junto al municipio de Peralta, ya integrado en la Mancomunidad de Mairaga, solicitan recibir el abastecimiento de agua en alta desde la Mancomunidad de Mairaga, según se desprende del Plan Director de Abastecimiento de Agua en Alta elaborado al efectos por el Gobierno de Navarra.

Para su consecución es necesario efectuar un importante volumen de inversiones que se detallan en el anexo I del Convenio, y que van a ser incluidas para la mancomunidad de Mairana en los sucesivos Planes de Inversiones Locales como obras financiadas en el 80% por el Gobierno de Navarra y el resto debe de financiarse entre los municipios de Falces; Funes; Marcilla, Milagro y Villafranca y la Mancomunidad de Mairaga.

El Plan de Inversiones Locales para el período 2009-2012 incorpora diversas obras cuya redacción de proyecto es preciso licitar de inmediato, y ello lleva a ser necesario firmar y formalizar el oportuno Convenio de colaboración entre todas las partes en aras a determinar los derechos y obligaciones dimanantes del proceso de ejecución de las obras.

Aunque el proceso de ejecución de las obras será gradual y cada municipio será beneficiario de las mismas en distintos momentos del tiempo, todas las obras vienen condicionadas entre sí por las localidades que se verán abastecidas de agua, por lo que se considerado a la población actual de cada entidad local como el referente y mejor sistema de reparto de cargas que la ejecución de las obras supone, y que será modificado año a año en función del padrón municipal de habitantes que se publique en el BON.

Por la Alcaldía se explica que son precisos llevar a cabo obras de infraestructura para poder hacer llegar el agua del Canal de Navarra a estos municipios entre los que se encuentra Villafranca.

Informa de la situación actual del suministro de agua que tiene Villafranca que se recibe del Canal de Bardenas a través de la SAT Morante para suministro de agua potable, pero el municipio carece de una concesión de agua oficial.

Así mismo manifiesta que la inversión por parte del Gobierno de Navarra va a ser de 23.717.560 €, de la que aporta el Gobierno de Navarra el 80% y el resto deberá ser abonado por la Mancomunidad y los diferentes municipios afectados que han sido mencionados entre ellos, nuestro municipio de Villafranca, al que corresponderá según el número de habitantes que se tiene 414.685 €.

Se expone que es el momento de entrar en la Mancomunidad y una vez firmado el Convenio y manifestar el deseo de entrar en la Mancomunidad, se acepta automáticamente el Plan Director del Gobierno de Navarra, y será la Mancomunidad la que gestione el suministro de agua a Villafranca.

Continúa explicando la señora Alcaldesa que se debe de hacer la solicitud de entrada en la Mancomunidad en este momento que es lo correcto, de forma que una vez la entidad local esté en pleno derecho dentro de la mancomunidad, será esta la que se hará cargo de todos los cargos al ser la entidad que gestionaría el suministro del agua.

El entrar en la Mancomunidad dice la señora Alcaldesa que implicaría al Ayuntamiento dejar de gestionar el agua como actualmente se lleva a cabo, y sería la Mancomunidad la que llevaría a cabo dicha gestión, aunque no se suministrara en estos momentos el agua del Canal de Navarra, sino como actualmente se hace. Como consecuencia de ello, el Ayuntamiento se convertiría en un mero usuario como cualquier vecino en el momento que la Junta General acepte la solicitud de entrada, llevando a cabo las intervenciones en las redes los operarios de la Mancomunidad y no los del Ayuntamiento, para lo cual instalarán contadores en todos los edificios y zonas públicas donde se suministre agua, porque el Ayuntamiento como "usuario" debe de pagar a la Mancomunidad todo el consumo de agua pública que se produzca.

La gestión de cobro al vecindario se llevará a cabo por la Mancomunidad y no por el Ayuntamiento, con las tarifas y tasas que se determinen por ella, circunstancia que puede beneficiar al vecino de Villafranca ya que el suministro se cobra un 20% más barato en la actualidad que el propio Ayuntamiento.

Prosigue explicando que entrar en la Mancomunidad es aceptar el Plan Director al tener que traer el suministro de agua potable desde el Canal de Navarra, correspondiendo a la mancomunidad la aportación en la reparación de redes de suministro en los viales de los

municipios miembros y que en los Planes Cuatrienales del Gobierno de Navarra corresponde al municipio con una aportación aproximada del 30%, si bien los asfaltados siempre serán de cargo municipal en la proporción no subvencionada por el Gobierno de Navarra

Se dan más explicaciones al respecto, y con el dictamen favorable de la comisión de Urbanismo y Hacienda, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Solicitar a la Mancomunidad de Aguas de Mairaga la incorporación de la entidad local de Villafranca a dicha Mancomunidad.

Segundo.- Llevar a cabo la formalización y firma del Convenio de Colaboración entre la Mancomunidad de Mairaga y el Ayuntamiento de Villafranca (Navarra) juntamente con los también Ayuntamientos invitados que lo deseen para tal finalidad, asumiendo como miembros firmantes la ejecución en las inversiones previstas del Plan Director de Abastecimiento de Agua en Alta a las mencionadas localidades, aceptando Villafranca cuantos derechos y obligaciones conlleve tan amplios como en derecho procedan al aceptar el Convenio e integrarse en esa Mancomunidad de Aguas de Mairaga, dando traslado de este acuerdo a la Mancomunidad solicitando la incorporación y firma del Convenio referido a los fines previstos.

11º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal nombrando al funcionario Agente Municipal a Don Fernando Ayala Sánchez a propuesta por el Tribunal Calificador en acta de fecha 23-11-2009, superadas las pruebas de la Escuela de Seguridad de Navarra, según Resolución de dicha Dirección en Resolución de fecha 142/ 2009 de fecha 18-11-2009.- Información.-

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02-12-2009, sobre la provisión de una plaza de de Agente Municipal ó Alguacil, con carácter funcional, mediante el sistema de oposición, según lo establecido en la Ley Foral 8/2007, de 23 de marzo, de las Policías de Navarra y el Reglamento de Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, cuyo aspirante que resulte nombrado en virtud de la presente convocatoria tendrá la condición de funcionario público del Ayuntamiento de Villafranca, nivel C, del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, y, en su caso, de las retribuciones complementarias que se atribuyan al puesto de trabajo de Agente Municipal ó Alguacil en la Plantilla Orgánica Municipal, según las bases aprobadas mediante acuerdo de sesión plenaria de fecha 31.01.2008, publicadas en el BON número 31 de fecha 07.03.2008.

Resultando: Que iniciado el proceso de la oposición las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las diversas pruebas realizadas fueron las siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	1ª Prueba	2ª Prueba	3º Prueba (psicotécnica)	TOTAL PUNTOS
Fernando Ayala Sánchez	97	26	APTO	123
Eloy López Landa	82	22	APTO	104
José Manuel Resano Azcona	77	22	APTO	99
David Muñoz Gutiérrez	70	26	APTO	96

Resultando: Que el Tribunal Calificador provisionalmente propuso en primer lugar al aspirante Don Fernando Ayala Sánchez al haber obtenido la mayor puntuación con 123 puntos en el proceso de selección y poder participar en el Curso de Formación Básica para el puesto convocado, adoptando el Tribunal las medidas que consideró oportunas realizar y que determinan las Bases de la Convocatoria mediante reconocimientos médicos del primer aspirante nombrado provisionalmente, con el fin de acreditar su aptitud física y psíquica, junto con el resto de documentación a que hace referencia la Base 6.7, ya que la calificación final

será la resultante de sumar las puntuaciones de la fase de selección de la oposición con la del Curso de Formación en la Academia que llevó a cabo y superó en la Escuela de Seguridad de Navarra.

Resultando: Una vez realizado el curso básico de Policía 2009, el Director de la Escuela de Seguridad ha remitido las calificaciones finales del curso en Resolución 142/2009 de 18.11.09, por orden alfabético del alumno que se especifican a continuación: AYALA SANCHEZ FERNANDO: 554,13 puntos.

Considerando: Que a la vista de las puntuaciones obtenidas por Don Fernando Ayala Sánchez, el Tribunal Calificador reunido por última vez el día veintitrés de Noviembre de dos mil nueve en las dependencias de la Casa Consistorial, hace constar las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que opositaron en las diversas pruebas realizadas así como la mayor obtenida en esa fase de oposición por el opositor Don Fernando Ayala Sánchez y que juntamente a la obtenida en la Escuela de Seguridad de Navarra, dicho opositor ha obtenido un total de 677,13 puntos en todas las pruebas de la oposición y Escuela de Seguridad mencionada.

Considerando: Que de acuerdo con la Base 6ª y 7ª de la Convocatoria, se establece por el Tribunal Calificador la calificación final y más alta del que fue aspirante Don FERNANDO AYALA SANCHEZ, al haber obteniendo un total de 677,13 puntos, considerando que ha superado la convocatoria para la provisión de una plaza de Agente Municipal al servicio del Ayuntamiento de Villafranca, elevando su propuesta de nombramiento al órgano administrativo que corresponde en la entidad local.

A la vista de la propuesta del Tribunal, se acordó por la Junta de Gobierno Local nombrar a Don Fernando Ayala Sánchez, funcionario Agente Municipal ó Alguacil por haber obtenido la mayor puntuación total en la oposición, y la propuesta de nombramiento por el Tribunal Calificador para cubrir una plaza de Agente Municipal ó Alguacil, de carácter funcional al servicio del Ayuntamiento de Villafranca, nivel C, conforme al Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, y, en su caso, con las retribuciones complementarias que se atribuyan al puesto de trabajo en la Plantilla Orgánica Municipal, según las bases aprobadas mediante acuerdo de sesión plenaria de fecha 31.01.2008, publicadas en el BON número 31 de fecha 07.03.2008, dando traslado de este acuerdo al interesado y debiendo cumplirse lo determinado en la Base 7ª de la Convocatoria para su publicación de dicho nombramiento en el B.O.N., y toma de posesión formal, y notificando este acuerdo a los interesados partícipes en dicha convocatoria a los efectos pertinentes.

La Corporación se da por enterada y ratifica el acuerdo tomado de fecha 02-12-2009.

<p>12º.-Acuerdo de la Junta de Gobierno nombrando a DON MIKEL OSKARIZ ZABACO que obtuvo 55,88 puntos al haber presentado renuncia para ocupar temporalmente la plaza de Secretaría en el Ayuntamiento de Villafranca el día 02-12-2009 Doña Tania Bernaldo de Quirós Miranda al haber obtenido ésta la mayor calificación de 59,03 puntos a propuesta del Tribunal Calificador en el concurso oposición para cubrir de forma temporal la plaza de Secretaría Municipal de Villafranca durante el periodo de enfermedad del titular. Información.-</p>

Se da cuenta del acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local de fecha 02-12-2009, haciéndose necesario la contratación temporal de la Secretaría del Ayuntamiento de Villafranca (Navarra) por el procedimiento de selección más ágil posible, ante la baja por enfermedad del titular y en tanto que se dan las circunstancias que permita en su día la reincorporación del titular.

Resultando: Que en resolución de Alcaldía de fecha 13.11.2009 se inició procedimiento de urgencia para la contratación, con carácter temporal y mediante Concurso-Oposición de la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Villafranca, conforme a las ocho

bases reguladoras de la misma, aprobándose dichas bases que han de regir el proceso de selección, y solicitando al Servicio Navarro de Empleo una relación de demandantes de empleo, incluidos los de mejora de empleo, que reúnan los requisitos y condiciones establecidas en las bases de la convocatoria.

Resultando: Que conforme al artículo 42 del reglamento de ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, se señala que los procedimientos de selección de personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación, siendo de aplicación así mismo el artículo 239 de la LFAL.6/1990, de 2 de Julio, y demás de general aplicación para la contratación con carácter temporal de las funciones de la Secretaría Municipal, cuales son las de dar fe pública de todos los actos y acuerdos de los órganos y asesoramiento legal a las entidades locales de Navarra, basándose todo ello en la finalidad de no paralizar la vida y gestión municipal, en defensa del interés general y de la prestación del servicio a los vecinos.

Resultando: Que fue publicada la convocatoria en el periódico Diario de Navarra de 15-11-2009, realizándose las pruebas el día 26-11-2009 en la Casa de Cultura en Villafranca, presentándose siete aspirantes, y siendo necesario, según las bases de la convocatoria alcanzar al menos la mitad de la puntuación en cada una de las dos pruebas que consta la oposición, es decir alcanzar un mínimo de 20 puntos en cada una de ellas, por lo que superando la prueba teórica de todos los aspirantes presentados tres únicos opositores:

Don Pedro Alberto Malo Romeo.-

Doña Tania Bernardo de Quirós Miranda.-

Don Mikel Oskariz Zabaco.

Resultando: Que dio comienzo la segunda prueba de carácter práctico realizada únicamente con los aspirantes que habían superado la prueba teórica, para lo que es necesario la obtención de al menos veinte puntos, que fue superada por los aspirantes Doña Tania Bernardo de Quirós Miranda y Don Mikel Oskariz Zabaco.

Resultando: Valorándose los méritos aportados por estas personas para la fase de concurso obtuvieron las siguientes puntuaciones: Doña Tania Bernardo de Quirós Miranda: 3,75 puntos y Don Mikel Oskariz Zabaco: 2,6 puntos, resultando que la fase de concurso más la de oposición resultó la siguiente puntuación total:

Doña Tania Bernardo de Quirós Miranda: 59,03 puntos.-

Don Mikel Oskariz Zabaco: 55,88 puntos.

Considerando: Que conforme con los resultando especificados en acta de fecha 26-11-2009 el Tribunal efectuó propuesta al órgano de contratación para la provisión con carácter temporal del puesto de Secretaría Municipal de Villafranca por resultar la aspirante que mayor puntuación ha obtenido a favor de Doña Tania Bernardo de Quirós Miranda.

Considerando: Que dicha opositara presentó escrito de renuncia en el Registro general del Ayuntamiento de Villafranca el día para ocupar temporalmente la plaza de Secretaría en el Ayuntamiento de Villafranca el día 02-12-2009, por lo que conforme a la Base 7ª del condicionado al no producirse la incorporación por renuncia de la persona nombrada, el Ayuntamiento de Villafranca a través de la Alcaldía como órgano competente contrata al aspirante que en orden sucesivo a la nombrada ha obtenido mejor calificaciones en el proceso de selección, recayendo en la persona del opositor DON MIKEL OSKÁRIZ ZABACO dicho nombramiento al haber obtenido 55,88 puntos y manifestar su conformidad con la contratación ofrecida.

Por lo que la Junta de Gobierno acordó por unanimidad conforme a la base 7ª de la Convocatoria llevar a cabo la contratación y toma de posesión de cargo para ocupar temporalmente la plaza de Secretaría en el Ayuntamiento de Villafranca (Navarra) a favor de DON MIKEL OSKÁRIZ ZABACO, con DNI número 72.706.577-N, Licenciado en Derecho, y vecino de Artica (Navarra) al presentar renuncia expresa la persona que mayor puntuación obtuvo Doña Tania Bernardo de Quirós Miranda propuesta por el Tribunal del concurso oposición realizado, y corresponderle en el orden de puntuación obtenida para lo que ha manifestado su conformidad para cubrir dicha contratación temporal en la Secretaría Municipal de Villafranca durante el periodo de enfermedad del titular, dando traslado de este acuerdo al interesado, llevando a cabo la formalización del contrato administrativo, así como notificar esta acuerdo al resto de concursantes a los efectos pertinentes.

La Corporación se da por enterada y ratifica el acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local de fecha 02-12-2009.

Y siendo las veinte horas quince minutos, se levantó la sesión de todo lo cual doy fe.